

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9206 REAL DECRETO 552/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Angel Borreguero Arribas.

Visto el expediente de indulto de don Angel Borreguero Arribas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 26 de marzo de 1990 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de diciembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Angel Borreguero Arribas la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9207 REAL DECRETO 553/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Ambrosio Feito García.

Visto el expediente de indulto de don Ambrosio Feito García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 26 de marzo de 1990 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de diciembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Ambrosio Feito García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9208 REAL DECRETO 554/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Angel Tomás Tomey Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Angel Tomás Tomey Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal

Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1991, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de quince años de reclusión menor y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos a partir del año 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Angel Tomás Tomey Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de cinco años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9209 REAL DECRETO 555/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Edmundo Antón Vinegra.

Visto el expediente de indulto de don Edmundo Antón Vinegra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de fecha 4 de julio de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de diciembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Edmundo Antón Vinegra la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9210 REAL DECRETO 556/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Asensio Mellado.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Asensio Mellado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Getafe, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1986, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de febrero de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Asensio Mellado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE